«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 15*	Viernes 19 de Febrero de 2021

GOBERNADOR:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Lic. Lisandro Alvarez***
Vicegobernador:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Comunicación :	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministra de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministro de Seguridad:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dr. Fidel Sáenz	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministra de Salud:	*Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:*
Dra. Claudia María Palladino	***CPN. Ariel Atilio Luna***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***
Ministro de Educación:	
Dra. Andrea Melanie Centurión	

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 186 al 215 – SINTETIZADOS 665/668

Dcto. Acdo. N° 216 – MODIFICASE PARCIALMENTE EL ANEXO II DEL DECRETO ACUERDO N° 29/2019 REFERENTE A LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTION EN SALUD 668/670

N°s. 217 al 272 – SINTETIZADOS 670/675

S. – Seg. N° 218 – Publicado en Suplemento del B.O. N° 11/21.

N° 256 – Pendiente.

S. – Seg. Nº 273 - ESTABLECESE LA VIGENCIA DE LA «ETAPA AMARILLA – ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS, EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020 Y SUS MODIFICATORIOS, A PARTIR DEL MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DE 2021675/677

PUBLICACIONES PENDIENTES

N°s. 68, 69, 138 – SINTETIZADOS 677/678

AÑO 2020

N° 2526 – SINTETIZADO 678

RESOLUCIONES MINISTERIALES - AÑO 2020

PUBLICACIONES PENDIENTES

AEyMA. N°s. 521, 522, 526, 527, 757, 802 – SINTETIZADAS 678

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA - AÑO 2019

Gral. N° 65 – SUSTITUYASE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION GENERAL N° 03/2015 Y EL ARTICULO 24° DE LA RESOLUCION GENERAL N° 062/2012 679/681

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

PUBLICACION ADELANTADA

Gral. DGR. N° 04 – DEJASE SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES GENERALES AGR. Nº 03/2015 Y N° 065/2019 Y SUSTITUYASE LOS ARTICULOS 23º Y 24º DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 062/2012 681/699

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO - AÑO 2020

SCC. N°s. 01 al 04 – SINTETIZADAS 699

D E C R E T O S

Dcto. GJyDH. N° 186 – 03 – 02 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a la Sra. Cintia Noelia Fabián, DNI. N° 30.858.516, en el cargo de Supervisor-Indice 0,50, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. (FE.) N° 187 – 03 – 02 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Ratifícase el Convenio de Avenimiento suscripto entre el Fiscal de Estado de la Pcia. de Catamarca y el Sr. Víctor Edgardo Jalil, DNI. N° 10.635.123, en su carácter de propietario de Inmueble, en el marco de la Ley N° 5.657 que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble propiedad de Jalil, identificado con la Matrícula Catastral N° 11-24-06-7022, ubicado en la localidad de La Merced, Dpto. Paclín. Encomiéndase a Escribanía General de Gobierno a formalizar la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble descripto.

Dcto. GJyDH. Nº 188 – 03-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Huillapima, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 4.735.000,00, a pagarse en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de FEB21, destinado a la adquisición de un Tractor Marca Massey Fergusón, Modelo MF-4275. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- FFin. 1.1- M. 1- Ub. Geog. 04901- U. Ejec. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 189 – 03-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Tinogasta, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 15.218.092,00, a pagarse en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de FEB21, destinado a la financiación del Proyecto «Complejo Deportivo Municipal Gigante Dormido». Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- FFin. 1.1- M. 1- Ub. Geog. 04901- U. Ejec. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 190 – 03-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Andalgalá, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 400.000,00, a pagarse en 1 cuota, en el mes en curso, destinado a la adquisición de tests rápidos AG Covid/19. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6- FFin. 1.1- M. 1- Ub. Geog. 04901- U. Ejec. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. N° 191 – 03 – 02 – 2021 – **Educación** – Amplíase a la suma de $ 15.000.000,00 el monto del Fondo Permanente o Rotatorio Principal constituido en la Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Administración de este Ministerio, SAF.26, o quien haga sus veces, Ju.50, FFin.1.1, Recursos del Tesoro Provincial, a efectos de proveer de recursos a los Fondos Permanentes o Rotatorios Internos existentes a la fecha del presente. Los mismos continuarán operativos con la denominación de Fondos Permanentes o Rotatorios Internos los cuales integrarán la suma del Fondo Permanente o Rotatorio Principal constituido por Dcto. E. N° 1574/20.

Dcto. CyT. N° 192 – 03 – 02 – 2021 – **Cultura y Turismo** – Amplíase hasta la suma de $ 3.370.000,00 el monto del Fondo Permanente o Rotatorio Principal constituido por el Dcto. M-CeIT. - CyT. N° 702/20 en la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF.18, Ju.95, FFin.1.1, EODF111, Tesoro Provincial, destinado a proveer de fondos a los Fondos Rotatorios Internos (FRI). Autorízase a la Dirección mencionada, SAF.18 a administrar el Fondo Permanente o Rotatorio Principal, a través de la Cta. Cte. Oficial del Banco Nación Argentina N° 46602993/55, denominada «Fdo. D P. de la A. del Ministerio de Cultura y Turismo SAF 18» y a efectivizar

los pagos resultantes de las erogaciones con recursos del Tesoro Provincial, FFin.1.1. Los gastos se imputarán a las partidas del presupuesto vigente.

Dcto. E. N° 193 – 03 – 02 – 2021 – **Educación** – Impónese el nombre «Maestro José Luis Scida» a la Biblioteca de la Escuela Primaria N° 32 «General Juan José Valle», de la localidad de Colonia del Valle, Dpto. Capayán, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio.

Dcto. S. N° 194 – 03 – 02 – 2021 – **Salud** – Justifícase excepcionalmente la prórroga de la Licencia Especial por Largo Tratamiento imputada al Art. 25°, Capítulo III del Dcto. Acdo. N° 1875/94, excluyéndose haberes cuya percepción se encuentran condicionadas a la efectiva prestación de servicios, a la Sra. Cecilia del Valle Cano, CUIL. 27-17890163-5, comprendida en el período 01AGO al 01OCT17.

Dcto. VyU. N° 195 – 03 – 02 – 2021 – **Vivienda y Urbanización** – Desígnase al Sr. Gabriel Alberto Barrionuevo, DNI. N° 20.924.788, en el cargo de Supervisor-Indice 1,40, en este Ministerio a partir de la fecha del presente.

Dcto. VyU. N° 196 – 03 – 02 – 2021 – **Vivienda y Urbanización** – Desígnase al Sr. Walter del Valle Figueroa, DNI. N° 24.764.455, en el cargo de Supervisor-Indice 1,20, en este Ministerio a partir de la fecha del presente.

Dcto. VyU. N° 197 – 03 – 02 – 2021 – **Vivienda y Urbanización** – Desígnase al Sr. José Luis Quiroga, DNI. N° 18.463.388, en el cargo de Supervisor-Indice 1,00, en este Ministerio a partir de la fecha del presente.

Dcto. C. N° 198 – 03– 02–2021– **Comunicación** - Desígnase a la Lic. en Comunicación Social Silvia Daniela Doering, DNI. N° 37.306.506, en el cargo de Supervisora-Indice 0,50, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 199 – 03-02-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Sandra Vilma Montivero, DNI. Nº 14.765.834, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria N° 323 «Juan Alfonso Carrizo» y Maestra de Grado Titular de la Escuela para Adultos N° 26, del Barrio Apolo, ambos establecimientos del Dpto. Capital, Dciones. Pciales. de Educación Primaria y de Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legitimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00736489-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00736491-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. CeIT. Nº 200 – 04-02-2021 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Déjase sin efecto el Dcto. CeIT. N° 2158/20, por el cual se designa al Dr. Luciano Darío González, DNI. N° 32.681.970, en el cargo de Director Provincial Jurídico y Técnica, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. CeIT. N° 201 – 04 – 02 – 2021 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase a la Dra. Mónica Alejandra Sauzuk, DNI. N° 28.780.236 en el cargo de Directora Provincial Jurídico y Técnica, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. CeIT. N° 202 – 04 – 02 – 2021 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase en el cargo de Vocal Titular del Directorio de Catamarca Radio y Televisión Sociedad del Estado, al Sr. Walter Jara, DNI. N° 20.775.503, a partir de la fecha.

Dcto. IyOC. (VP.) N° 203 – 04 – 02 – 2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Eduardo Heredia, CUIL. 20-10287767-6, Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 21SEP19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 204 – 04 – 02 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María del

Valle Campillán, DNI. N° 14.298.996, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Directora Titular en Escuela Primaria N° 91 «Cornelio Saavedra», localidad Río Colorado, con funciones pasivas permanentes en la Escuela Primaria N° 12, localidad de San José, ambas del Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. N° 205 – 05 – 02 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Icaño, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 2.000.000,00, a pagarse en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de FEB21, destinado a la financiación de desequilibrios financieros, específicamente para el pago de proveedores de bienes y servicios. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97 - Fi.1- Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - F.Fin.1.1 - M.1- Ub.Geog.04901 - U.Ejec. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. N° 206 – 05 – 02 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Recreo, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 3.000.000,00, a pagarse en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de FEB21, destinado a la financiación de las erogaciones derivadas de los desastres ocasionados por los fenómenos climáticos en las distintas localidades de la jurisdicción. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97 - Fi.1- Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - F.Fin.1.1- M.1-Ub.Geog.04901- U.Ejec. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. IyD. N° 207 – 05 – 02 – 2021 – **Inversión y Desarrollo** – Desígnase al Sr. Mario Daniel Quiroga, DNI. N° 23.405.905, en el cargo de supervisor, Índice 1,10, en este Ministerio a partir de la fecha.

Dcto. ICyE. N° 208 – 05 – 02 – 2021 – **Industria, Comercio y Empleo** – Desígnase a la Sra. María Fernanda Concepción Quintar Carrizo, DNI. N° 34.029.739, en el cargo de Supervisor, Índice 1,00, en este Ministerio a partir de la fecha.

Dcto. S. N° 209 – 05 – 02 – 2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rafael Enrique Ledezma, CUIL. 20-11242359-2, Grupo C, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Secretaría de Planificación y Gestión en Salud de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 05NOV19. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. N° 210 – 05 – 02 – 2021 – **Hacienda Pública** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nélida Alicia Campanelli, CUIL. 27-11212858-7, Categ. 22, Agrup. Prof., Pta. Pte., Contaduría General de la Provincia de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 20AGO19. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación Final, en concepto de legítimo abono (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP.) N° 211 – 05 – 02 – 2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Vicente Martín Tisera, CUIL. 20-11303806-4, Clase X, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte, de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Provincia de Catamarca, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 11SEP19. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos

I y II, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AEyMA. N° 212 – 05 – 02 – 2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Dése de baja por fallecimiento al Sr. Luis Vicente Fuentes, CUIL. 20-11983817-8, Categ.11, Agrup. Mant. y Prod., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Agua y Saneamiento de este Ministerio, retroactivo al 22MAR20.

Dcto. E. N° 213 – 05 – 02 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nora Azucena Vargas, DNI. N° 14.899.348, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Preceptora Titular, en la Escuela Secundaria de Arte Especializada N° 3 «Danza Nativas y Folkrlore», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL19. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 214 – 05 – 02 – 2021 – **Salud** – Dase de baja por fallecimiento al Sr. Jorge Ernesto Vizcarra, CUIL. N° 20-11366627-8, Grupo C, Grado 1, Hospital Interzonal «San Juan Bautista», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio a partir del 16SEP20.

Dcto. IyOC. (VP.) N° 215 – 05 – 02 – 2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Raúl Zárate, CUIL. 20-08042984-4, Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte, de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Provincia de Catamarca, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 16JUL19. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo N° 216

MODIFICASE PARCIALMENTE ELANEXO II DEL DECRETO ACUERDO N° 29/2019 REFERENTE A LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION EN SALUD

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Febrero de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2020-00594430-CAT-SPGS#MS, mediante el cual el Ministerio de Salud, gestiona la modificación parcial del Decreto Acuerdo N° 29 de fecha 09 de Diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Acuerdo N° 29 de fecha 09 de Diciembre de 2019, se aprueba la nueva estructura organizacional del Ministerio de Salud, creándose el nivel jerárquico de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, con sus Direcciones Provinciales de Planeamiento en Salud y Docencia e Investigación y las Direcciones Simples de Calidad de Atención, Mantenimiento y la incorporación de la Dirección de Recupero de Gastos Hospitalario.

Que a orden 02, obra Nota N° NO-2020-00594498-CAT-SPGS#MS de fecha 10 de Septiembre de 2020, de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, mediante la cual eleva propuesta de modificación a las «Acciones» de la Secretaría, para su control y posterior aprobación.

Que dicha propuesta modifica parcialmente las acciones de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, siendo importante evidenciar que las Misiones y Acciones de la cabeza del organismo (la Secretaría) se mantienen en su parte esencial ya que solo se saca la acción referida a: «Fortalecer la capacidad regulatoria y de fiscalización de los establecimientos sanitarios y otros proveedores de salud», con el objeto de adecuar las mismas a las necesidades de la Secretaría y planificar los roles a ejecutar entre los trabajadores que la componen, determinando además, las relaciones que existen entre ellos con el propósito de conseguir las metas previstas de una manera más rápida y eficaz. Además, incorpora la acción « Planificar y organizar la incorporación y renovación de recursos informáticos, así como también proponer, diseñar y coordinar soluciones informáticas

que respondan a las necesidades de las distintas áreas del Ministerio de Salud»

Que a orden 04, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00594559-CAT-SPGS#MS, que adjunta Anexo II con manual de objetivos y acciones de estructura orgánica interna de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud con las modificaciones propuestas.

Que a orden 08, obra Decreto Firma Ológrafa N° DECRE-2020-00599663-CAT-SPGS#MS, que adjunta copia del Decreto Acuerdo N° 29 de fecha 09 de Diciembre de 2019 que aprueba la nueva estructura orgánica del Ministerio de Salud.

Que a orden 11, obra Dictamen AL N° 1081/2020 - IF-2020-00631301-CAT-MS de fecha 25 de Septiembre de 2020, de Asesoría Legal del Ministerio de Salud, manifestando que se han cumplimentado los requisitos previstos por la normativa. Por todo lo expuesto, entiende que no existen objeciones jurídicas que realizar al proyecto de autos, el cual deberá ser aprobado mediante el instrumento legal correspondiente. Previo a ello, deberá producirse el informe presupuestario exigido por el artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 1544/07.

Que a orden 17, toma intervención la Secretaría de Capital Humano y Organización mediante Informe N° IF-2020-00750924-CAT-SCHO#MGJDH de fecha 05 de Noviembre de 2020.

Que a orden 20, obra informe N° IF-2020-00762065-CAT-DECP#SSP de fecha 10 de Noviembre de 2020, de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario, informando que por Ley N° 5.635, promulgada mediante Decreto N° 2744 de fecha 06 de Diciembre de 2019, se establecen los nuevos Ministerios que integran la Administración Central y Descentralizados del Gobierno Provincial. Al respecto teniendo en cuenta la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.586 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020, para el Ejercicio 2020, el Ministerio de Salud (Secretaría de Planificación y Gestión en Salud), contempla una Planta Permanente de cinco mil setecientos treinta y cuatro (5734) cargos, y una Planta No Permanente de quinientos cincuenta y ocho (558) cargos.

Que a orden 27, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Firma Conjunta N° IF-2020-00863985-CAT-AGG de fecha 12 de Diciembre de 2020, manifestando que la modificación pretendida esta detallada en la Nota de solicitud suscripta por la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, y surge del cotejo del Proyecto de Anexo II adosado a orden 4 con el Decreto Acuerdo N° 29/2019, su Anexo bajo el título «Secretaría de Planificación y Gestión en Salud» cuya copia obra a orden 8. Se encuentra facultado el PEP para establecer y modificar mediante acto administrativo, las misiones y funciones del mencionado organismo. Al respecto, se constata que han tomado debida participación en el expediente: la Secretaría de Capital Humano y Organización del MGJDH y la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Por lo expuesto, considera que el trámite se encuentra en la esfera decisoria del Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo emitir el acto administrativo puesto a consideración.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el Anexo II del Decreto Acuerdo N° 29 de fecha 09 de Diciembre de 2019, el que forma parte integrante del presente instrumento legal, en lo referente a las acciones correspondientes a la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud dependiente del Ministerio de Salud, dejándose sin efecto la acción «Fortalecer la capacidad regulatoria y de fiscalización de los establecimientos sanitarios y otros proveedores de salud» e incorporándose la acción « Planificar y organizar la incorporación y renovación de recursos informáticos, así como también proponer, diseñar y coordinar soluciones informáticas que respondan a las necesidades de las distintas áreas del Ministerio de Salud».

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud y Secretaría de Planificación y Gestión en Salud.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Arq. Luis Alberto Maubecin
Ministro de Cultura y Turismo

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Saenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Lisandro Álvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 217 – 05 – 02 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Patricia Iriarte, DNI. N° 14.765.928, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 702 «Gobernador José Cubas», localidad de San Isidro, Dpto. Valle Viejo, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01FEB20. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00875726-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00875728-CAT-DPRH#MECT), forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. – Seg. N° 218 – Publicado en Suplemento del B.O. N° 11/21.

Dcto. ICyE. N° 219 – 08 – 02 – 2021 – **Industria, Comercio y Empleo** – Desígnase a la Sra. Olga Susana Hashiguchi, DNI. N° 20.218.373, en el cargo de Supervisor, Indice 0,80, en este Ministerio a partir de la fecha.

Dcto. ICyE. N° 220 – 08 – 02 – 2021 – **Industria, Comercio y Empleo** – Déjase sin efecto el Decreto ICyE. N° 195/19, a partir de la fecha.

Dcto. ICyE. N° 221 – 08 – 02 – 2021 – **Industria, Comercio y Empleo** – Déjase sin efecto el Decreto ICyE. N° 1132/20, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. N° 222 – 08 – 02 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase al Sr. Bruno Troia, DNI. N° 37.847.052, en el cargo de Supervisor, Índice 1,20, en este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. ICyE. N° 223 – 08 – 02 – 2021 – **Industria, Comercio y Empleo** – Desígnase al CPN. Lucas Antonio Rojas Franco, DNI. N° 26.373.175, en el cargo de Director Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, de este Ministerio a partir de la fecha.

Dcto. ICyE. N° 224 – 08–02– 2021 – **Industria, Comercio y Empleo** – Desígnase a la Sra. Patricia Inés García, DNI. N° 30.676.341, en el cargo de Directora de Tesorería y Finanzas de la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. IyOC. N° 225 – 09–02– 2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Desígnase al Sr. Rubén Armando Romero, DNI. N° 16.758.908, en el cargo de Supervisor - Indice 0,80 en el ámbito de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. AEyMA. N° 226 – 09–02– 2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Déjase sin efecto el Dcto. AE.yMA. N° 184/20, a partir de la fecha.

Dcto. AEyMA. N° 227 – 09–02– 2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Desígnase al Ing. Roque Miguel Herrera, DNI. N° 32.027.413, en el cargo de Director de Planificación y Proyectos de Obras Hidráulicas en este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. S. N° 228 – 09–02– 2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el CPN. Sebastián Martínez, DNI. N° 35.201.586, en el cargo de Director Provincial de Administración de este Ministerio. Dése las gracias al dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. N° 229 – 09–02– 2021 – **Salud** – Desígnase en el cargo de Directora Provincial de Administración de este Ministerio, a la CPN. Claudia Gabriela Bollada, DNI. N° 30.676.716.

Dcto. S. N° 230 – 09–02– 2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la CPN. Sonia Noelia Tapia, DNI. N° 30.949.985, en el cargo de Directora de Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio. Dése las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. N° 231 – 09–02– 2021 – **Salud** – Desígnase en el en el cargo de Directora de Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a la CPN. Mónica Adriana Álvarez, DNI. N° 22.076.651.

Dcto. GJyDH. N° 232 – 09–02– 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJ.yDH. N° 1764/20, a partir de la fecha.

Dcto. E. N° 233 – 09–02– 2021 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. N° 2088/20, a partir de la fecha.

Dcto. E. N° 234 – 09–02– 2021 – **Educación** – Desígnase a la CPN. Melisa Gimena Barros Bordón, DNI. N° 32.681.164 el en el cargo de Supervisora - Indice 1,20 en este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. HP. N° 235 – 09–02– 2021 – **Hacienda Pública** – Déjase sin efecto el Dcto. HP. N° 2188/20, a partir de la fecha.

Dcto. HP. N° 236 – 09–02– 2021 – **Hacienda Pública** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto Ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio y el Sr. Martín Ezequiel Molina, DNI. N° 29.414.063 en Categ. 21°, Agrup. Prof., para desempeñar funciones en la Dción. General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, de la Agencia Recaudadora Catamarca (ARCA) del citado Ministerio, el que tendrá vigencia a partir de la fecha y caducará el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del Personal Temporario del presupuesto vigente. Autorízase al Ministerio a través de la Subsecretaría de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto. Contrato para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 237 – 10–02– 2021 – **Educación** – Desígnase al Sr. Daniel Abelardo Fripp, DNI. N° 11.982.636 en el cargo de Supervisor - Indice 0,80 en este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. N° 238 – 10–02– 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJ.yDH. N° 682/19, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. N° 239 – 10–02– 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase al Sr. César Ricardo Lujan, DNI. N° 17.313.843 en el cargo de Supervisor - Indice 1,00 en este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. N° 240 – 10–02– 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Los Varela, en concepto de aporte extra no reintegrable, la suma de $ 8.750.000,00 a pagarse en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de FEB21, destinado a la financiación de un camión tipo IVECO 170E28 con caja volcadora. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020- Prog.97 - Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 - PP.8 - pp.6 - F.Fin.1.1 - M.1 - Ub. Geog. 04901- U. Ejec. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. N° 241 – 10 – 02 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Pomán, en concepto de aporte extra no reintegrable, la suma de $ 8.300.000,00, a pagarse en 2 cuotas iguales y consecutivas a partir de FEB21, destinado a la compra de un camión tipo Volkswagen ROBUST y caja volcadora de tipo ECOCVOS 8. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 – Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 – Fu.1.5 – Inc.5 – PP.8 – pp.6 – F.Fin.1.1 – M.1 – Ub.Geog.04901 – U.Ejec. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. N° 242 – 10 – 02 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Antofagasta de la Sierra, en concepto de aporte extra no reintegrable, por $ 1.700.000,00, a pagarse en 1 cuota en el mes en curso, destinado a financiar el Aniversario de los «30 años de la Feria de la Puna» en Antofagasta de la Sierra. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 – Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 – Fu.1.5 – Inc.5 – PP.7 – pp.6 – F.Fin.1.1 – M.1 – Ub.Geog.04901 – U.Ejec. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. N° 243 – 10 – 02 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 340/20, a partir de la fecha.

Dcto. E. N° 244 – 10 – 02 – 2021 – **Educación** – Desígnase al Sr. Pablo Gabriel Heredia, DNI. N° 34.129.431 en el cargo de Supervisor-Indice 0,80, en este Ministerio.

Dcto. E. N° 245 – 10 – 02 – 2021 – **Educación** – Autorízase la cobertura de cargos docentes de función directiva docente (Director/Vicedirector) de situación de revista interina y/o suplente para establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario, en todas sus modalidades, de gestión estatal, de este Ministerio, conforme a la Planta Orgánica Funcional (POF.) y la Planta Orgánica Nominal (PON.) vigentes en cada institución, y en atención a las vacantes y/o suplencias que se hayan producido o pudieran producirse en el ciclo lectivo 2020-2021. La cobertura de cargos, se llevará a cabo por este Ministerio mediante el procedimiento establecido en los capítulos «De los Interinatos y Suplencias» regulado por la Ley N° 3.122 «Estatuto del Docente Provincial» para cada nivel educativo en particular.

Dcto. IyOC. (VP.) N° 246 – 10 – 02 – 2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Dése de Baja por Fallecimiento al Sr. Gilfredo Severiano Córdoba, CUIL. 20-14438201-4 Clase XI, Agrup. Personal Administrativo del Escalafón Vial, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de Catamarca, a partir del 19JUN20.

Dcto. S. N° 247 – 10 – 02 – 2021 – **Salud** – Dése de Baja por Fallecimiento a la Sra. Ramona Lucia Prelliz, CUIL. 23-24959609-4, Grupo C, Grado 4, Pta. Pte., Dción. Area Programática N° 3, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Dcto. S. N° 248 – 10 – 02 – 2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ana Lucía Quinteros Aguilar, CUIL. 27-10769726-3, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 10, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 12JUL19.

Dcto. S. N° 249 – 10 – 02 – 2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Susana del Valle Carrizo, CUIL. 27-10332262-1, Grupo B, Grado 3, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 10, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 25NOV19.

Dcto. S. N° 250 – 10 – 02 – 2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Cristina Suaya, CUIL. 27-12433484-0, Categ. 21, Agrup. Profesional, Pta. Pte., Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP.) de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 19NOV19.

Dcto. Seg. N° 251 – 10 – 02 – 2021 – **Seguridad** – Rectifícase parcialmente el Art. 1° del Dcto. GJ. (SES.) N° 207/15, en referencia a la fecha mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial aceptó la renuncia del Empleado Administrativo Julio Antonio Leiva, DNI. N° 12.636.123, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «…ARTICULO 1°.- «Acéptase la renuncia presentada por el Señor Julio Antonio LEIVA, D.N.I. (Triplicado) N° 12.636.123, Agente N° 156733/11, al cargo en Categoría 18°, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Policía de la Provincia, a los fines de acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, a partir del 01 de Septiembre de 2.014…».

Dcto. Seg. N° 252 – 10 – 02 – 2021 – **Seguridad** – Acéptase la renuncia al cargo presentada por la Oficial Inspector (Médica) Yamila Elizabeth Cáceres, CUIL. 27-35107303-4, perteneciente al Cuerpo Profesional, Escalafón General (Unico), de la Policía de la Pcia. de Catamarca, por razones personales, con retroactividad al 03ENE20.

Dcto. HP. (P) – CyT. Nº 253 – 10-02-2021 – **Hacienda Pública – Cultura y Turismo -** Modifícanse las Plantas de Personal Permanente del Mtrio. Cultura y Turismo (Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos, Secretaría de Turismo) y de la Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca del Mtrio. de Hacienda Pública, aprobada por Ley Nº 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7° del Dcto. Acdo. Nº 01/21. SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.095 – SAF.018, D.P.A. y R.H. del Mtrio. de Cultura y Turismo – U.Ejec.360, Mtrio. de Cultura y Turismo (Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos, Secretaría de Turismo) – Prog.036 – Act. 001 - U.Geog.4901 – Inc. 001 – Fi.003 – Fu.004, Un (1) cargo Categ. 21 y Dos (2) cargos Categ. 22, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional, e INCORPORANDO los cargos: C.002 – Ju.030 – SAF.050, S.A. Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca – U.Ejec.064, Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca (CAPRESCA) – Prog.015 – Act. 001 - U.Geog. 4901 – Inc. 001 – Fi.003 – Fu.002. Reubícase presupuestariamente a los agentes María Fernanda Montiel, CUIL. 27-28309581-4, Categ.21; Edgar Raúl Navarro Sánchez, CUIL. 23-26685202-9; Natalia Lorena Bravo, CUIL. 27-24466603 ambos Categ.22, en los cargos incorporados. Fíjase como fecha para el efectivo traslado y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto.

Dcto. S. N° 254 – 10 – 02 – 2021 – **Salud** – Justifícase, Excepcionalmente la prórroga de Licencia Especial por Largo Tratamiento, imputada al Art. 25°, Cap. III del Dcto. Acdo. N° 1875/94, excluyéndose haberes cuya percepción se encuentra condicionada a la efectiva prestación de servicios, a partir del 19JUN19 y hasta que se cumplan los plazos de la licencia por el término de un año, a la agente Cecilia Rebeca Córdoba, DNI. N° 23.561.534, Grupo A, Grado 5, Pta. Pte., del Área Programática N° 2, Hospital Villa Dolores, de este Ministerio.

Dcto. HP. N° 255 – 10 – 02 – 2021 – **Hacienda Pública** – Adjudícase en donación a la Sra. Juana del

Carmen Carrizo, DNI. N° 10.512.215, de estado civil soltera, el inmueble ubicado en Distrito 21 del Dpto. Capital, identificado en la Dción. Gral. de Catastro con Matrícula Catastral N° 07-21-21-5188 conforme plano de Mensura registrado por Resolución AGC. N° 276/19, Archivo N° 3883; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos con relación a la Matrícula Folio Real N° 10.090, Dpto. Capital a nombre del Estado Provincial. Impónese al adjudicatario las siguientes obligaciones, bajo condición resolutoria de la donación: Inc. a) Destinar el inmueble a vivienda exclusivamente para uso propio y de su familia. Inc. b) No enajenar el inmueble por el término de 10 años. Inc. c) El vencimiento del plazo estipulado en el inciso anterior presumirá el cumplimiento de todos los cargos por parte del destinatario, caducando automáticamente el derecho de revocar que las normas acuerdan al donante. Encomiéndase a Escribanía General de Gobierno a fraccionar y autorizar la Escritura Traslativa de Dominio con los cargos que anteceden a su adjudicatario; y realizada la inscripción del instrumento en la Dción. Gral. del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, devuelvan las actuaciones administrativas junto con el título inscripto a la Dción. Pcial. de Saneamiento de Títulos, Dirección General de Catastro, ARCA., de este Ministerio, quien es la requirente del acto escriturario, a los fines de la culminación del trámite.

Decreto N° 256 – Pendiente.

Dcto. S. N° 257 – 11 – 02 – 2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Mónica Beatriz Agüero, DNI. N° 20.925.108, en el cargo de Directora Provincial Primer I Nivel Atención Primaria, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Dése las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. N° 258 – 11 – 02 – 2021 – **Salud** – Desígnase en el cargo de Directora Provincial Primer I Nivel Atención Primaria, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio a Dra. María Belén Acosta, DNI. N° 31.814.194.

Dcto. S. N° 259 – 11 – 02 – 2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el CPN. Héctor David Giordani, DNI. N° 28.615.965, en el cargo de Jefe de Tesorería, Índice 1.10, Dirección del Servicio Administrativo, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio. Dése las gracias al dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. N° 260 – 11 – 02 – 2021 – **Salud** – Desígnase en el cargo de Jefe de Tesorería, Índice 1.10, Dirección del Servicio Administrativo, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, al CPN. Domingo Sebastián Olarte, DNI. N° 28.455.244.

Dcto. S. N° 261 – 11 – 02 – 2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la CPN. Nancy Araceli Bazán Costantino, DNI. 29.051.171, en el cargo de Jefa de División de Compras, Indice 1.00, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio. Dése las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. N° 262 – 11 – 02 – 2021 – **Salud** – Desígnase en el cargo de Jefa de División de Compras, Indice 1.00, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a la CPN. Cynthia Valeria Villalva, DNI. N° 30.593.036.

Dcto. Seg. Nº 263 – 11-02-2021 – **Seguridad**– Dispónese a partir del día viernes 12 de febrero y hasta el día 16 de febrero inclusive, la restricción para circular en todo el territorio de la Provincia en el horario de 02:00 a 7:00 horas. Quedan exceptuados de las restricciones a la circulación establecidas quienes estén habilitados para trabajar en ese horario. Amplíase a partir del día viernes 12 de febrero y hasta el día martes 16 de febrero inclusive, el horario de cierre para los bares, restaurantes, confiterías, locales gastronómicos y afines, el que quedará establecido de la siguiente manera: -4. Locales gastronómicos y afines al aire libre con el setenta por ciento (70%) de su capacidad y en espacios cerrados con el treinta por ciento (30%) de su capacidad, hasta las 01:30 horas. Déjase sin efecto la restricción para circular entre municipios, establecida en el artículo 3° del Decreto S. Seg. N° 218 de fecha 05 de febrero de 2021, a partir del día viernes 12 de febrero hasta el día martes 16 de febrero de 2021. El incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas en el presente instrumento legal darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto S. Seg. 1578/2020 y sus modificatorios. Invítase a los Municipios a adherir al presente instrumento, y dictar normas reglamentarias con relación a la habilitación de actividades o servicios que estimen convenientes, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo de su jurisdicción.

Dcto. Acdo. N° 264 – 11 – 02 – 2021 – Déjase sin efecto el Dcto. Acdo. N° 138/21

Dcto. HP. Nº 265 – 12-02-2021 **– Hacienda Pública –** Déjase sin efecto el Dcto. H.P. N° 206/19, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Dcto. HP. Nº 266 – 12-02-2021 **– Hacienda Pública –** Déjase sin efecto el Dcto. H.P. N° 930/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 267 – 12-02-2021 **– Hacienda Pública –** Déjase sin efecto el Dcto. H.P. N° 63/19, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Dcto. TyRH. Nº 268 – 12-02-2021 **– Trabajo y Recursos Humanos –** Desígnase a la CPN. Marqueza Nora Blanco Arzumendi, DNI. N° 22.219.492, en el cargo de Secretaria de Recursos Humanos Docente de este Ministerio.

Dcto. HP. Nº 269 – 12-02-2021 **– Hacienda Pública –** Desígnase a la CPN. Jessica Tatiana Aredes, DNI. N° 33.550.179, en el cargo de Secretaria de Compras y Abastecimiento de este Ministerio.

Dcto. HP. Nº 270 – 12-02-2021 **– Hacienda Pública –** Desígnase a la CPN. María Ana González Basso, DNI. N° 30.504.508, en el cargo de Directora Provincial de Planificación y Registro, Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 271 – 12-02-2021 **– Educación –** Otórgase «Comisiones de Servicios para la cobertura de puestos específicos» al Lic. Luis Guillermo Correa, DNI. Nº 20.924.367, Profesor de 03 horas cátedra anuales interinas y 06 horas cátedra cuatrimestrales interinas en el Instituto de Educación Superior «Gob. José Cubas» y 12 horas cátedra cuatrimestrales interinas en el Instituto de Educación Superior «Clara J. Armtrong», para prestar servicios en la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a partir del presente instrumento y por el término de 365 días y adscríbase al Lic. Correa Categ. 21, Agrup. Profesional, Pta. Pte. en el Centro de Orientación Escolar de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, para desempeñarse en la Municipalidad, a partir del presente instrumento.

Dcto. S. Nº 272 – 12-02-2021 – **Salud** – Rectificase parcialmente el Dcto. S. N° 260/21, donde dice: Desígnase en el cargo de Jefe de Tesorería, Índice 1.10, dependiente de la Dirección del Servicio Administrativo, Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, al CPN Olarte, Domingo Sebastián DNI N° 28.455.244, deberá decir: Desígnase en el cargo de Jefe de Tesorería – Índice 1.10-, dependiente de la Dirección del Servicio Administrativo – Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, al Sr. Olarte, Domingo Sebastián DNI N° 28.455.244, por los motivos expresados en el Considerando del presente decreto.

Decreto S. – Seg. Nº 273

ESTABLÉCESE LA VIGENCIA DE LA «ETAPA AMARILLA – ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS, EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020 Y SUS MODIFICATORIOS, A PARTIR DEL MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DE 2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Febrero de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67 de fecha 30 de Enero de 2021; el Decreto S.- Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto S. – Seg. Nº 218 de fecha 05 de Febrero de 2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y

sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U. N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que mediante el D.N.U. N° 67/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 01 de Febrero de 2021 hasta el día 28 de Febrero de 2021 inclusive.

Que conforme la norma citada nuestra Provincia se encuentra a la fecha del dictado del Decreto en etapa de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» - artículo 3° del D.N.U. N° 67/2021 -, ello mientras se cumplan los parámetros establecidos en el artículo 2° de la norma.

Que la norma citada prevé que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta los parámetros definidos, se puede transitar entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo, sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos; por lo que estos parámetros son valorados al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención a adoptar por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad, lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como la forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que resulta fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes de la misma, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, han sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación del virus.

Que las medidas implementadas en las distintas etapas de convivencia para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento.

Que mediante Decreto S. - Seg. N° 1741/2020, se creó la «Comisión Sanitaria COVID-19», integrada por autoridades del Ministerio de Salud, Colegio de Médicos de Catamarca, Círculo Médico de Catamarca, Asociación de Profesionales de la Salud de Catamarca; Facultad de Ciencias Médicas de Salud, Federación de Clínicas y Sanatorios de Catamarca y Colegio de Enfermería.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que los indicadores establecidos son dinámicos en atención a las particulares características del comportamiento del virus, por lo que de acuerdo a las evaluaciones que se realicen respecto de la situación epidemiológica provincial, regional, y nacional se producirá el paso de una etapa a otra.

Que la continuidad de las restricciones, como así también su modificación dependerá de la responsabilidad conjunta de los habitantes de nuestra Provincia debiendo cumplir estrictamente las medidas de prevención previstas por la autoridad sanitaria.

Que se considera conveniente atento a la situación epidemiológica actual ampliar el horario para el funcionamiento de actividades económicas bajo el cumplimiento estricto de protocolos y normas sanitarias.

Que resulta imprescindible reforzar y exigir que se respeten rigurosamente todas las medidas que rigen para las distintas etapas establecidas en el Decreto S.- Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020; es decir, mantener una distancia mínima de dos (2) metros entre personas, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies y ventilar los ambientes.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establécese la vigencia de la «ETAPA AMARILLA – ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» a partir del miércoles 17 de Febrero de 2021, por un plazo de quince (15) días, en los términos y con los alcances establecidos en el Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese a partir del día 17 de Febrero de 2021 y por el plazo de quince (15) días, la restricción para circular en todo el territorio provincial en el horario de 02:00 a 07:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, queda prohibida la circulación entre Municipios, en todo el territorio de la Provincia en el horario de 00:00 a 07:00 horas.

ARTÍCULO 4°.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° quienes estén habilitados para trabajar en dichos horarios.

ARTÍCULO 5°.- Modifícase el punto 4. del Anexo II «ETAPA AMARILLA – ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«4. Locales gastronómicos y afines: al aire libre con el setenta por ciento (70%) de su capacidad y en espacios cerrados con el treinta por ciento (30%) de su capacidad, hasta la 01:30 horas».

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas en el presente instrumento legal darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- Invítese a los Municipios a adherir al presente instrumento, y dictar normas reglamentarias con relación a la habilitación de actividades o servicios que estimen convenientes, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo de su jurisdicción.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. DSyD. Nº 68 – 06-01-2021 – **Desarrollo Social y Deporte –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Susana del Valle Jalil, CUIL. 27-13398122-0, al cargo Grupo A, Profesional Asistencial, Pta. Pte., del Hogar de Ancianos Fray Mamerto Esquiú, de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 27SEP19. Reconócese los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la mismas. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 69 – 06-01-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Andrés Di Marzo, CUIL. 20-24766662-2, al cargo Grupo B, Grado 4, Carrera Sanitaria, Personal Permanente, del Area Programática N° 6, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, de este Ministerio, por razones particulares, retroactiva al 19DIC16.

Dcto. Acdo. Nº 138 – 21-01-2021 – Constitúyase en la Dción. de Administración Financiera de la Secretaría de Estado de Gabinete, SAF. N° 21, un Fondo Rotatorio Especial Denominado «Gastos de Gestión», por $ 100.000.000, con F.Fin.1.1, el que será destinado a solventar los gastos que demande la aplicación del presente instrumento legal. Créase una «Asignación Mensual para Gastos de Gestión» la cual no podrá superar la suma que resulte de la aplicación del coeficiente 0,90 sobre las remuneraciones totales establecidas para

Secretarios Indice 1,65 del Poder Ejecutivo Provincial. Dispóngase que las sumas que resulten de la aplicación de lo establecido precedentemente serán entregadas mensualmente de Enero a Diciembre de cada año a solicitud de los titulares de los Ministerios y Secretarías que funcionan bajo la órbita del Poder Ejecutivo, previa aprobación de la Secretaría de Estado de Gabinete. Será documentación suficiente, para la rendición de gastos, el correspondiente recibo firmado por dichos titulares y que las sumas entregadas conforme a lo dispuesto, podrán ser utilizadas para la atención de erogaciones de cualquier naturaleza, con excepción de Gasto en Personal. Exclúyase de rendición de cuentas a los gastos efectuados a través del Fondo Rotatorio Especial, creado. Los fondos que transfiera la Tesorería Gral. de la Provincia a la Dirección mencionada, serán administrados a través de una Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca que deberán habilitar a tal efecto bajo la denominación «Fondo Rotatorio Especial – Gastos de Gestión». La erogación se imputará a las Partidas del presupuesto vigente. Facúltase al Mtrio. de Hacienda Pública a gestionar los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, exceptuándolo a dicho fin de las disposiciones establecidas en el Art. 7º del Dcto. Acdo. N° 01/21.

AÑO 2020

Dcto. HP. Nº 2526 – 29-12-2020 **– Hacienda Pública –** Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial «CC.yPP.» representada en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. en Ciencias Económicas, CPN. Rafael Marcelo Ponzo Florimonte, DNI. N° 27.351.588 y la Sra. Delia del Valle Gerez, DNI. N° 32.688.356, en Categ. 12, Agrup. Admin., para desempeñar funciones administrativas en el citado organismo, el que tendrá vigencia a partir de la fecha y caducará el 31DIC20. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente. Autorízase de este Ministerio a través de la Subsec. de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto. Contrato para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES PENDIENTES

AÑO 2020

Resol. Minist. AEyMA. Nº 521 – 31-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Cristian Darío Colina, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 13 al 17/04/20, con motivo de distribución de cloro, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 522 – 31-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 13 al 17/04/20, con motivo de distribución de cloro, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 526 – 02-04-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Cristian Darío Colina, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 20 al 24/04/20, con motivo de distribución de cloro, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 527 – 02-04-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 20 al 24/04/20, con motivo de distribución de cloro, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 757 – 28-04-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Cristian Darío Colina, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 08 al 13/05/20, con motivo de distribución de cloro, al Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 802 – 07-05-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 08 al 13/05/20, con motivo de distribución de cloro, al Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 6.000,00.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

AÑO 2019

Resolución General N° 65

SUSTITUYASE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION GENERAL N° 03/2015 Y EL ARTICULO 24° DE LA RESOLUCION GENERAL N° 062/2012

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Agosto de 2019

VISTO:

El Artículo 163° del Código Tributario, Ley N° 5022 -Decreto N° 16/2001- a cuyo tenor se establece quienes actuarán como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y lo establecido por la Resolución General N° 062/2012 y modificatorias, en su Título Segundo - Capítulo Primero -Agentes de Retención de Carácter Público; y

CONSIDERANDO:

Que los regímenes de recaudación son herramientas indispensables de un sistema tributario eficaz y eficiente.

Que los citados regímenes proveen al fisco de recursos y además información que permiten un seguimiento y, consecuentemente, toma de razón de la evolución de las distintas actividades económicas.

Que por adhesión al «Consenso Fiscal», fue necesario la reformulación de alícuotas en el sistema tributario provincial, lo cual requiere, además, el dictado de disposiciones legales que adecúen y adapten aquellas herramientas que resulten útiles con miras a lograr el cumplimiento voluntario.

Que se estima procedente la modificación del Artículo 1° de la Resolución General N° 003/2015, por la cual se modifica el Artículo 23° - Título Segundo, Capítulo Primero, Agentes de Retención de Carácter Público- de la Resolución General N° 062/2012 y sus modificatorias.

Que asimismo se considera pertinente modificar el Artículo 24° de la Resolución General N° 062/2012 y sus modificatorias.

Que finalmente, se hace referencia a la Resolución General 041/2019 por la cual se establece el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES- que ya se encuentra vigente.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Recaudación, los Departamentos Ingresos Brutos, Asuntos Técnico y Legal y Organización y Sistemas.

Que consecuentemente, en el marco de las facultades establecidas en el Artículo 16° del Código Tributario, Ley N° 5.022, resulta ajustado a derecho dictar el presente instrumento legal.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS RESUELVE

ARTICULO 1°.- Sustituir el Artículo 1° de la Resolución General N° 003/15 por el siguiente texto:

«ARTICULO 23°.- Establécese un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las personas jurídicas y/o entidades de carácter público que realicen pagos por compras y/o servicios a personas de existencia física o ideal y a las sucesiones indivisas que realicen actividades en la Provincia, en las condiciones prescriptas por esta norma. La Administración General de Rentas, mediante resolución fundada nominará como tal a los que a su criterio revistan interés fiscal por las operaciones de:

a) Compra de bienes.

b) Locación de obras y locaciones o prestaciones de servicios contratadas.

c) Otros pagos.

1) Los Agentes de Retención nominados, practicarán la retención al momento del pago en los siguientes casos:

1.1 Cuando el monto del pago sea igual o superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500).

1.2 Cuando se incluyan diferentes facturas en un solo pago y este sea igual o superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500).

1.3 Cuando el monto de la factura sea igual o superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500) independientemente de los pagos que se efectúen para cancelarla.

2) Las personas jurídicas de carácter público que actúan como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos asumen la condición de consumidor final, por lo que deberán aplicar la alícuota de retención del TRES POR CIENTO (3,00 %), a excepción de las siguientes actividades:

CÓDIGO DE ACTIVIDAD LEY IMPOSITIVA LEY NRO 5588	ACTIVIDADES	ALÍCUOTAS DE RETENCIÓN
40000 - 40001	CONSTRUCCIÓN	2,00%
61902 - 62902	COMERCIALIZACIÓN BILLETES DE LOTERÍA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS	5,00%
62501	PRODUCTOS MEDICINALES	2,00%
62700	VEHÍCULOS NUEVOS	2,00%
71100 71101 71102 71103 71104 71200 71201 71202 71203 71300 71400 71500	TRANSPORTE EN GENERAL	2,00%
73001	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	4,00%
73002	COMUNICACIONES NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	4,00%
73003	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL	5,00%
73003	COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRÁFICO Y TELEX.	4,00%
84905	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y API ESTAS	5,00%
85100 85101 85102 85103 85104 85105 85106 85200 85300 85403	SERVICIOS EN GENERAL	2,50%
92000	COMPAÑÍA DE SEGUROS	5,00%
94002	VENTA DE COMBUSTIBLES - EXPENDIDO POR MENOR AL PUBLICO	1,50%

Los Códigos de Actividades equivalentes que se mencionan en la Resolución General N° 41/2019 y sus modificatorias, tendrán idéntico tratamiento al consagrado por ese apartado, en lo que respecta a las alícuotas de retención aquí establecidas.

ARTICULO 2°.- Sustituir el Artículo 24° de la Resolución General N° 062/12 por el siguiente texto:

«ARTICULO 24°.- No procederá la retención, cuando:

- 1.- El monto mensual que surja como consecuencia de la celebración de contratos de locación de obra y/o servicios, pasantías educativas, entre personas humanas y el Estado Nacional, Estado Provincial y/o Municipal, sea igual o menor a PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00).

- 2.- Cuando se trate de pagos acumulados y siempre que el pago del precio mensual de la locación no supere la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00).

Procederá la retención, cuando:

- El monto mensual a pagar que surja como consecuencia de la celebración de contratos de locación de obras y/o servicios, pasantías educativas, entre personas humanas y el Estado Nacional, Estado Provincial y/o Municipal, sea mayor a PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00), aplicando la alícuota de retención del TRES POR CIENTO (3,00%)».

ARTICULO 3°.- El monto de retención practicado, tendrá para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos carácter de pago a cuenta del impuesto. Todas las retenciones practicadas mediante el sistema AGENTE DE RETENCIÓN WEB -Agentes de Retención del Sector Público única y exclusivamente- no serán observadas y serán consideradas válidas, siempre que hayan sido declaradas e ingresados los montos respectivos al Fisco Provincial.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN. Susana del V. Varas
Administradora
Administración General de Rentas

DISPOSICIONES A.R.C.A.

PUBLICACION ADELANTADA

Disposición General DGR. Nº 04

DEJASE SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES GENERALES AGR. Nº 03/2015 Y N° 065/2019 Y SUSTITUYASE LOS ARTICULOS 23º Y 24º DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 062/2012

San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Febrero de 2021

VISTO:

El Artículo 163 de la Ley N° 5022, Código Tributarios que regula la temática de los agentes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, lo establecido por la Resolución General N° 062/2012 en su Título Segundo- Capítulo Primero- Agente de Retención de Carácter Público y sus modificatorias Resoluciones Generales N° 03/15 y 065/19; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 163 del Código Tributario define; «... la persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, actuará como agente de retención-percepción y/o recaudación en la forma que lo establezca la Administración General de Rentas...».

Que, el Artículo 26 del Código Tributario vigente, faculta a Rentas a imponer a terceros la obligación de actuar como agentes de información, retención y/o percepción de los tributos y en ejercicio de la facultad reglamentaria que emerge de aquel régimen y en las condiciones allí prescriptas, la Administración General de Rentas aprobó diversas resoluciones.

Que, por Resolución General de la Administración General de Rentas N° 062/2012, se estableció la actuación de los agentes en la Provincia.

Que, el presente trámite hace hincapié en la actuación de los agentes de retención de carácter público que se

encuentra reglado desde el Artículo 23 al 31 del título segundo, capítulo primero del acto administrativo referenciado en párrafo precedente.

Que, en lo que respecta a la regulación específica de los agentes de retención de carácter público el artículo 23 de la Resolución AGR 062/2012 establece el régimen aplicable a las personas jurídicas y entidades de carácter público que realicen pagos por compras o servicios a proveedores de la Provincia y, instituye la forma de nominar a los mismo, los pagos a los cuales se debe realizar la retención del impuesto y la alícuota a retener.

Que, en cuanto al punto de los montos de pago para la retención del impuesto se ha producido dos cambios normativos, el «primero a través de la rectificación del Artículo 23 de la Resolución General N° 062/2012 por Resolución General 03/2015 y el segundo por la sustitución del Artículo 1° del último acto administrativo citado con la firma de la Resolución AGR N° 065/2019.

Que, asimismo la Resolución AGR N° 065/2019, exceptúa a una serie de actividades de la alícuota general del 3 por ciento y sustituye el artículo 24 de la Resolución General N° 062/2012 que regula el límite a considerar para retener o no el impuesto en los contratos de locación de obra o servicio, pasantías educativas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Que han tomado intervención que le compete la Dirección de Recaudación solicitando la readecuación de los códigos de actividades NAES aprobados por la Resolución General N° 75/2019 teniendo en cuenta adecuarlos al período Fiscal 2021 Ley Impositiva N° 5686. Asimismo, pide adecuar los montos a partir del cual se deben practicar las retenciones que hacen las entidades públicas.

Que así las cosas, el presente acto administrativo encuentra su motivación en la necesidad de ordenar la normativa antes referenciada y proceder a readecuar los valores regulados.

Que ha intervenido el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas.

Que el presente acto administrativo se dicta en el uso de las facultades otorgadas por el Artículo 26, 163 del Código Tributario -Ley N° 5022 y su modificatorias y Decreto H.P. N° 722/2020.

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto las Resoluciones Generales AGR N° 03/2015 y 065/2019 en todas sus partes.

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el artículo 23 de la Resolución General N° 062/2012, que queda redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 23.- Establécese un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las personas jurídicas y entidades de carácter público que realicen pagos por compras y/o servicios a personas humana o jurídicas, a las sucesiones indivisas o cualquier otro ente que realicen actividades en la Provincia, en las condiciones prescriptas por esta norma. Rentas de la Provincia, mediante resolución fundada nominará como tal a los que a su criterio revistan interés fiscal por las operaciones de:

a) Compra de bienes;
b) Locación de obras y locaciones o prestaciones de servicios contratadas;
c) Otros pagos;

1) Los Agentes de Retención nominados, practicarán la retención al momento del pago en los siguientes casos:
1.1 Cuando el monto del pago sea igual o superior a PESOS VEINTE MIL($ 20.000,00).
1.2 Cuando se incluyan diferentes facturas en un solo pago y este sea igual o superior a PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
1.3 Cuando el monto de la factura sea igual o superior a PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) independientemente de los pagos que se efectúen para cancelarla.

2) Las personas jurídicas de carácter público que actúan como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos asumen la condición de consumidor final, por lo que deberán aplicar la alícuota del TRES POR CIENTO (3,0 %), excepción de las siguientes actividades:

DGRDescripción	NAESCódigo	NAESDescripción	Alícuota
CONSTRUCCION	162202	FABRICACIÓN DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE MADERA - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	91002	ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DURANTE LA PERFORACIÓN DE POZOS - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	410021	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	429090	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P. -(EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	432200	INSTALACIONES DE GAS, AGUA, SANITARIOS Y DE CLIMATIZACIÓN, CON SUS ARTEFACTOS CONEXOS - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	432910	INSTALACIONES DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECÁNICAS - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%

CONSTRUCCION	432920	AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO, HÍDRICO Y ANTIVIBRATORIO- (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	432990	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P. -(EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	431220	PERFORACIÓN Y SONDEO, EXCEPTO PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO, DE GAS, DE MINAS E HIDRÁULICOS Y PROSPECCIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	432110	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, CONTROL Y SEÑALIZACIÓN ELÉCTRICA PARA EL TRANSPORTE - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	433010	INSTALACIONES DE CARPINTERÍA, HERRERÍA DE OBRA YARTÍSTICA- (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%

CONSTRUCCION	422100	PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	421000	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	422200	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	432190	INSTALACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECÁNICAS Y ELECTRÓNICAS N.C.P. -(EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	433020	TERMINACIÓN Y REVESTIMIENTO DE PAREDES Y PISOS - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%

CONSTRUCCION	433090	TERMINACION DE EDIFICIOS N.C.P.- (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	439910	HINCADO DE PILOTES, CIMENTACIÓN Y OTROS TRABAJOS DE HORMIGÓN ARMADO - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	439990	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.- (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	429010	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS- (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION	431210	MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS - (EQUIVALE COD.40000 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
CONSTRUCCION DE VIVIENDA	410011	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES - (EQUIVALE COD.40001 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
COMERCIALIZACIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS	920001	SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERÍA Y SIMILARES. (INCLUYE ACTIVIDADES 61902, 62902, 84905 DE LA LEY IMPOSITIVA 2019)	5,00%

PRODUCTOS MEDICINALES	477312	VENTA AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO - (EQUIVALE COD.62501 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
VEHÍCULOS NUEVOS - MINORISTA	451191	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS N.C.P.- (EQUIVALE COD.62700 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
VEHÍCULOS NUEVOS - MINORISTA	451111	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS NUEVOS EXCEPTO EN COMISIÓN - (EQUIVALE COD.62700 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
COMERCIALIZACIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS	920001	SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERÍA Y SIMILARES. (INCLUYE ACTIVIDADES 61902, 62902, 84905 DE LA LEY IMPOSITIVA 2019)	5,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS	492190	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.- (EQUIVALE COD.71100LEY MP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXÍMETROS Y REMISSES	492120	ACTIVIDAD SIN USO -NO UTILIZAR!!!.- UTILIZAR CÓDIGO 492120 - TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXÍMETROS Y REMISSES - (EQUIVALE COD.71101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%

PRODUCTOS MEDICINALES	477312	VENTA AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO - (EQUIVALE COD.62501 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
VEHÍCULOS NUEVOS - MINORISTA	451191	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS N.C.P.- (EQUIVALE COD.62700 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
VEHÍCULOS NUEVOS - MINORISTA	451111	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS NUEVOS EXCEPTO EN COMISIÓN - (EQUIVALE COD.62700 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
COMERCIALIZACIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS	920001	SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERÍA Y SIMILARES. (INCLUYE ACTIVIDADES 61902, 62902, 84905 DE LA LEY IMPOSITIVA 2019)	5,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS	492190	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.- (EQUIVALE COD.71100 LEY MP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXÍMETROS Y REMISSES	492120	ACTIVIDAD SIN USO -NO UTILIZAR!!!.- UTILIZAR CÓDIGO 492120 - TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXÍMETROS Y REMISSES - (EQUIVALE COD.71101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%

TRANSPORTE DE PASAJEROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (INCLUYE TRANS.DE TURISMO,ESCOLARES,SERV.PUERT	492170	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERNACIONAL DE PASAJEROS - (EQUIVALE COD.71104 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE DE PASAJEROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (INCLUYE TRANS.DE TURISMO,ESCOLARES,SERV.PUERT	492180	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TURÍSTICO DE PASAJEROS - (EQUIVALE COD.71104 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE DE PASAJEROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (INCLUYE TRANS.DE TURISMO,ESCOLARES,SERV.PUERT	492130	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR-(EQUIVALE COD.71104 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE DE PASAJEROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (INCLUYE TRANS. DE TURISMO, ESCOLARES, SERV. PUERT.	492140	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO NO REGULAR DE PASAJEROS DE OFERTA LIBRE, EXCEPTO MEDÍANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER Y TRANSPORTE ESCOLAR - (EQUIVALE COD.71104 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	492230	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE ANIMALES - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%

TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	492240	SERVICIO DE TRANSPORTE POR CAMIÓN CISTERNA - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	492229	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERIAS A GRANEL N.C.P.- (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	491201	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PETRÓLEO Y GAS - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	491209	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	492221	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CEREALES - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	492280	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE CARGA N.C.P. - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	492291	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PETRÓLEO Y GAS - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%

TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	492299	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P. - (EQUIVALE COD.71200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
SERVICIO DE MUDANZAS	492210	SERVICIOS DE MU DANZA - (EQUIVALE COD.71201 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE DE VALORES, DOCUMENTACION, ENCOMIENDAS Y SIMILARES	801010	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES Y OBJETOS DE VALOR -(EQUIVALE COD.71202 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE POR AGUA	502200	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE DE CARGA - (EQUIVALE COD.71300 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE POR AGUA	501100	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS - (EQUIVALE COD.71300 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE POR AGUA	501201	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PETRÓLEO Y GAS - (EQUIVALE COD.71300 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE POR AGUA	502101	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE DE PASAJEROS- (EQUIVALE COD.71300 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%

TRANSPORTE POR AGUA	501209	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA - (EQUIVALE COD.71300 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE AEREO	511000	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS - (EQUIVALE COD.71400 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
TRANSPORTE AEREO	512000	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGAS - (EQUIVALE COD.71400 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE EXCEPTO AGENCIAS DE TURISMO	524290	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO N.C.P. - (EQUIVALE COD.71500 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE EXCEPTO AGENCIAS DE TURISMO	524190	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P. - (EQUIVALE COD.71500 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	611010	SERVICIOS DE LOCUTORIOS - (EQUIVALE COD.73001 LEY IMP 5588 DE 2019)	4,00%
COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	611090	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, EXCEPTO LOCUTORIOS - (EQUIVALE COD.73001 LEY IMP 5588 DE 2019)	4,00%
COMUNICACIONES NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	619000	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P.- (EQUIVALE COD.73002 LEY IMP 5588 DE 2019)	4,00%

SERVICIOS DE REPARACIONES	951100	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - (EQUIVALE COD.85100 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS DE REPARACIONES	951200	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN - (EQUIVALE COD.85100 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS DE REPARACIONES	952920	REPARACIÓN DE RELOJES Y JOYAS. RELOJERÍAS - (EQUIVALE COD.85100 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS DE REPARACIONES	952990	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P. -(EQUIVALE COD.85100 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452910	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GNC- (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452990	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL -(EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	454020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS - (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%

SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452300	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS Y VENTANILLAS, CERRADURAS NO ELÉCTRICAS Y GRABADO DE CRISTALES - (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452220	REPARACIÓN DE AMORTIGUADORES, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS - (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452401	REPARACIONES ELÉCTRICAS DEL TABLERO E INSTRUMENTAL; REPARACIÓN Y RECARGA DE BATERÍAS; INSTALACIÓN DE ALARMAS, RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN - (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452700	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑOS DE ESCAPE Y RADIADORES - (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452800	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FRENOS Y EMBRAGUES - (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%

SERVICIOS TÉCNICO-MECÁNICO, REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y RODADOS EN GRAL	452600	REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍAS; COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE GUARDABARROS Y PROTECCIONES EXTERIORES- (EQUIVALE COD.85101 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS DE GOMERÍA	452210	REPARACIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS - (EQUIVALE COD. 85102 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
REPARACIONES DE ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS	952100	REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE USO DOMÉSTICO - (EQUIVALE COD. 85103 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
REPARACIONES DE CALZADOS Y ARTÍCULOS DE CUERO	952200	REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA - (EQUIVALE COD. 85104 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS DE TAPICERÍA	952300	REPARACIÓN DE TAPIZADOS Y MUEBLES- (EQUIVALE COD.85105 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS DE TAPICERÍA	452500	TAPIZADO Y RETAPIZADO DE AUTOMOTORES- (EQUIVALE COD.85105 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS DE CERRAJERÍA	952910	REFORMA Y REPARACIÓN DE CERRADURAS, DUPLICACIÓN DE LLAVES. CERRAJERÍAS. (INCLUYE ACTIVIDADES 62605, 85106 DE LA LEY IMPOSITIVA 2019)	2,50%

SERVICIO DE LAVANDERÍA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEÑÍDOS	960101	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PRENDAS PRESTADO POR TINTORERÍAS RÁPIDAS- (EQUIVALE COD. 85200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIO DE LAVANDERÍA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEÑIDOS	960102	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO -(EQUIVALE COD.85200 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,50%
SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS (EXCEPTO TODA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN QUE SE EJERZA PERC. COMIS.	960990	SERVICIOS PERSONALES N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES 85300 Y 85403 DE LA LEY IMPOSITIVA 2019)	2,50%
ARTESANADO, ENSEÑANZA, PROFESIONES, OFICIOS	960990	SERVICIOS PERSONALES N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES 85300 Y 85403 DE LA LEY IMPOSITIVA 2019)	2,50%
COMPAÑIAS DE SEGUROS	651220	SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES EXCEPTO LOS DE LAS ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART) - (EQUIVALE COD.92000 LEY IMP 5588 DE 2019)	5,00%
COMPAÑIAS DE SEGUROS	651110	SERVICIOS DE SEGUROS DE SALUD - (EQUIVALE COD.92000 LEY IMP 5588 DE 2019)	5,00%

COMPAÑIAS DE SEGUROS	652000	REASEGUROS - (EQUIVALE COD.92000 LEY IMP 5588 DE 2019)	5,00%
COMPAÑIAS DE SEGUROS	651120	SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA - (EQUIVALE COD.92000 LEY IMP 5588 DE 2019)	5,00%
COMPAÑIAS DE SEGUROS	651130	SERVICIOS DE SEGUROS PERSONALES EXCEPTO LOS DE SALUD Y DE VIDA - (EQUIVALE COD.92000 LEY IMP 5588 DE 2019)	5,00%
COMPAÑIAS DE SEGUROS	651210	SERVICIOS DE ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART)- (EQUIVALE COD.92000 LEY IMP 5588 DE 2019)	5,00%
VENTA DE COMBUSTIBLES - EXPENDIO POR MENOR AL PUBLICO	477461	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES COMPRENDIDOS EN LA LEY 23.966, EXCEPTO DE PRODUCCIÓN PROPIA Y EXCEPTO PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS - (EQUIVALE COD.94002 LEY IMP 5588 DE 2019)	1,50%
VENTA DE COMBUSTIBLES - EXPENDIO POR MENOR AL PUBLICO	477462	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE DE PRODUCCIÓN PROPIA COMPRENDIDOS EN LA LEY 23.966 EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS - (EQUIVALE COD. 94002 LEY IMP 5588 DE 2019)	1,50%
VENTA DE COMBUSTIBLES - EXPENDIO POR MENOR AL PUBLICO	477469	VENTA AL POR MENOR DE FUEL OIL, GAS EN GARRAFAS, CARBÓN Y LEÑA-(EQUIVALE COD.94002 LEY IMP 5588 DE 2019)	1,50%

VENTA DE COMBUSTIBLES - EXPENDIO POR MENOR AL PUBLICO	473001	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, EXCEPTO EN COMISIÓN - (EQUIVALE COD.94002 LEY IMP 5588 DE 2019)	1,50%
VENTA DE COMBUSTIBLES - EXPENDIO POR MENOR AL PUBLICO	473003	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES N.C.P. COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 23966 PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS - (EQUIVALE COD.94002 LEY IMP 5588 DE 2019)	1,50%
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS INCLUYE EXPLOSIVOS	492250	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS- (EQUIVALE COD.71203 LEY IMP 5588 DE 2019)	2,00%
SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL	612000	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL - (EQUIVALE COD.73003 LEY IMP 5588 DE 2019)	5,00%
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS (INCLUYE CARRERA DE EQUINOS	920001	SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERÍA Y SIMILARES. (INCLUYE ACTIVIDADES 61902, 62902, 84905 DE LA LEY IMPOSITIVA 2019)	5,00%
SERVICIO DE CORREO POSTAL	530010		4,00%
SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS N.C.P.	920009		5,00%

ARTICULO 3°.- Sustitúyese el artículo 24 de la Resolución General N° 062/2012, que queda redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 24° - No procederá la retención, cuando:

1.- El monto mensual que surja como consecuencia de la celebración de contratos de locación de obra y/o servicios, pasantías educativas, entre personas humanas y el Estado Nacional, Estado Provincial y/o Municipal, sea igual o menor a PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00).

2.- Cuando se trate de pagos acumulados y siempre que el pago del precio mensual de la locación no supere la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00).

Procederá la retención, cuando: - El monto mensual a pagar que surja como consecuencia de la celebración de contratos de locación de obras y/o servicios, pasantías educativas, entre personas humanas y el Estado Nacional, Estado Provincial y/o Municipal, sea mayor a PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00), aplicando la alícuota de retención del TRES POR CIENTO (3,00%).

El monto de retención practicado conforme el artículo 23 y 24 de la presente Resolución, tendrá para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos carácter de pago a cuenta del impuesto. Todas las retenciones practicadas mediante el sistema AGENTE DE RETENCION WEB -Agentes de Retención del Sector Público única y exclusivamente no serán observadas y serán consideradas válidas, siempre que hayan sido declaradas e ingresados los montos respectivos al Fisco Provincial.»

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

CPN. María Victoria Iriarte
Directora General de Rentas
ARCA

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2020

Resol. SCC. N° 01 – 02 – 01 - 2020 – **Casa de Catamarca** – Autorízase a partir del 02ENE20, la atención con dinero de la Caja Chica de esta Secretaría las erogaciones que se mencionan correspondientes a los Bienes de Consumo: PP.221, 231, 234, 235, 252, 254, 255, 256, 258, 263, 279, Otros NEP, 291, 292, 293, 294, 296; como así también Servicios no Personales: PP.312, 313, 314, 315, 321, 322, 332, 331, 333, 335, 351, 354, 359 Otros NEP, 371, 383 y Ayuda Social a Personas PP. 514.

Resol. SCC. N° 02 – 02 – 01 - 2020 – **Casa de Catamarca** – Autorízase a partir del 02ENE20, a los agentes: Jesús Armando Guarás, CUIL. 20-11969288-2; Marcelo Daniel García, CUIL. 20-17957204-5; David De La Barrera, CUIL. 20-34777898-3; Silvio Ariel Arias, CUIL. 20-23516784-1; Ramón Adolfo Quiroga, 20-17638266-0; Fabio Ezequiel Dalinger, CUIL. 20-32112212-5; Claudio del Valle Díaz, CUIL. 20-31648503-1 y Joaquín Vehils, CUIL. 20-27310596-5, de esta Secretaría, a cobrar cheques en la Suc. Casa Central del Banco de la Nación Argentina, de las Ctas. Ctes. Nº 47945/33 y Nº 47946/36, Fondos Permanentes 01 y 02 respectivamente.

Resol. SCC. N° 03 – 26 – 02 - 2020 – **Casa de Catamarca** –Autorízase la asistencia por $ 2.000,00, que será supervisada por la Dción. Pcial. de Acción Social de este Organismo. Apruébase y atiéndase el gasto desde los fondos de la Partida Presupuestaria 514, ayuda social a personas.

Resol. SCC. N° 04 – 03 – 03 - 2020 – **Casa de Catamarca** –Autorízase la asistencia por $ 3.000,00, que será supervisada por la Dción. Pcial. de Acción Social de este Organismo. Apruébase y atiéndase el gasto desde los fondos de la Partida Presupuestaria 514, ayuda social a personas.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Llamado a Licitación

República Argentina - Dirección Nacional de Vialidad
SISTEMA C.RE.MA. 2020 - MALLA N° 441
PROVINCIA DE CATAMARCA
RUTA NACIONAL N° 38
Préstamo N° 3050/OC-AR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2020
N° Identificador SEPA: PIVNGIII-60-LPN-O

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo de la OBRA: Sistema C.Re.Ma. - MALLA 441- Provincia de Catamarca - Ruta Nacional N° 38, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato.

2. El costo estimado de la obra es de $ 1.472.481.274,03 - (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS) al mes base Julio/2020, y tiene un plazo estimado de ejecución de SETENTA Y DOS (72) MESES, discriminado en Veinticuatro (24) meses para OBRAS DE RECUPERACIÓN Y OTRAS INTERVENCIONES OBLIGATORIAS (PR2) y Cuarenta y Ocho (48) meses para las TAREAS DE MANTENIMIENTO (PR1).-

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso haciendo click en «Accedé al buscador» y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 14/2020, partir del día 27 de enero de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:00 hs. del 18 de marzo de 2021. La funcionaria a la que debe dirigirse o entregar las propuestas es la Dra. Brenda Fernandez, a cargo de la Subgerencia de Pliegos y Licitaciones. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección y en la fecha y hora mencionadas más arriba. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de $14.725.000,00.

6. Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el «Formulario de Consultas» habilitado en https://www.argentina.gob. ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en «Accedé al buscador» y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como **Licitación Pública Nacional N° 14/2020**

La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad
Av. Julio A. Roca 738, CABA
C1067ABP
República Argentina
https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional
Para Apertura de Ofertas:
esta misma dirección, Planta Baja, Salón de Actos

LPU 5463 - 02, 05, 09, 12, 16, 19, 23 y 26/II/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0104-LPU20.

OBRA: Conservación Mejorativa – Sistema Modular – Ruta Nacional Nº 60 – Tramo: Tinogasta – La Gruta - Sección: Km. 1324,22 - Km. 1547,49 – Provincia de Catamarca.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Veintisiete Mil ($ 288.327.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses, a partir del Replanteo.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta ($ 2.883.270,00).

APERTURA DE OFERTAS: 10 de Marzo del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **02 de Febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No cude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5461 - 02, 05, 09, 12, 16, 19, 23 y 26/II/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 24/2020
N° DE PROCESO: 46/11-0061-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: READECUACIÓN INTEGRAL DEL CAMPAMENTO LA MERCED – RUTA NACIONAL Nº 38, KM 635,50 - UBICACIÓN: Dpto PACLÍN, LOCALIDAD "LA MERCED", PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($ 26.763.000,00) referidos al mes de Junio de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 267.630,00).

PLAZO DE OBRA: 12 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 05 de Febrero de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar→ "Proceso 46/11-0061-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 08 de Marzo de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unicad de Etica y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactandose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2013 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5464 – 05, 09, 12, 16, 19 y 23/II/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 24/2020
N° DE PROCESO: 46/11-0061-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: READECUACIÓN INTEGRAL DEL CAMPAMENTO LA MERCED – RUTA NACIONAL Nº 38, KM 635,50 - UBICACIÓN: Dpto PACLÍN, LOCALIDAD "LA MERCED", PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($ 26.763.000,00) referidos al mes de Junio de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 267.630,00).

PLAZO DE OBRA: 12 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 05 de Febrero de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar→ "Proceso 46/11-0061-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 08 de Marzo de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unicad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2013 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5464 – 05, 09, 12, 16, 19 y 23/II/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil N° 2. Secretaría Actuaría. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHACUR DE ESPILOCIN, ANTONIA DEL VALLE. Publíquese Tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, de Diciembre de 2020. En autos EXPTE. Nº 292/2020 CHACUR DE ESPILOCIN, ANTONIA DEL VALLE s/SUCESORIO AB-INTESTATO.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5480 - 16, 19 y 23/II/2021

Juzgado Civil N° 1; Secretaría Actuaría cita y emplaza por treinta días (30) días a herederos y acreedores de los causantes SR. LEVRATTO, Antonio y CORTEZ de LEVRATTO, Ramona Argelia, para que comparezcan a juicio bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos por tres días- En autos Expte. N° 130/2007 - caratulado - CORTEZ de LEVRATTO, Ramona Argelia y LEVRATTO, Antonio y s/Sucesión Ab-Intestato-Acumulado Expte N° 52/2018 caratulado LEVRATTO ANTONIO y CORTEZ DE LEVRATTO Ramona Argelia.- San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Diciembre del 2020.- **Dr. Emanuel Arturo Ibañez - Secretario.**

SUC 5482 - 16, 19 y 23/II/2021

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial-Tinogasta, Secretaría Actuaria Legal Dra. Analy Yasmin Quintar.- Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDO GASTON VERASAY.- Publíquese por tres (3) días.- Fecha: 15 de Diciembre de 2020.- En autos caratulados «VERASAY ALDO GASTON s/SUCESORIO AB-INTESTATO», Expte. Letra «V» N° 287/2020.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5484 - 19, 23 y 26/II/2021

«Juzgado en lo Civil N° 1. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARINA ESTHER BRIZUELA CLEIS. Publíquese tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Julio de 2020. En autos Expte. N° 358/2019 «BRIZUELA CLEIS, Marina Esther s/SUCESORIO AB-INTESTATO». **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5488 - 19, 23 y 26/II/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Familia de la Quinta Circunscripción de Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Jueza, Secretaría de la Dra. Analy Yasmin Quintar, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASTRO NILDA DEL VALLE. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y diario de circulación local. En autos «CASTRO NILDA DEL VALLE s/SUCESORIO AB-INTESTATO» Expte. N° 175/20 Letra «C» Tinogasta, 23 de Diciembre de 2020.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5490 - 19, 23 y 26/II/2021

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante RAMÓN CALENDARIO GORDILLO, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (03) días. En autos Expte. N° 285/2020, caratulados; «GORDILLO, RAMÓN CANDELARIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Diciembre de 2020.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5491 - 19, 23 y 26/II/2021

AVISOS

ALGARROBA DEL VALLE S.R.L.

Por disposición de la Juez del Registro Público de Comercio, Dra. María Virginia Cano, Secretaría Actuante, se ha ordenado publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, el presente aviso SOCIOS: LUIS GUILLERMO SALADO GRECO, DNI. 20.924.191, de 50 años de edad, de estado civil casado, argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en esta ciudad Avenida Ocampo N° 2184 (…) EL CEDENTE y (…) CANCA S.R.L., CUIT. 30-71503320-4, con domicilio social en esta ciudad calle Sarmiento N° 667, representadas en esta acto por el DR. ESTEBAN ANDRES CANO SAEZ, DNI. 24.605.104, argentino, divorciado, domiciliado en esta ciudad calle Sarmiento N° 667, en el carácter de Socio Gerente (…) CESIONARIA. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESION: 03 de Diciembre de 2020. PRIMERA: El CEDENTE venden, cede y transfiere a LA CESIONARIA, CINCUENTA (50) CUOTAS SOCIALES que tiene y le pertenecen en el capital social de «ALGARROBA DEL VALLE S.R.L» por el precio de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) importe que (…) se abonó y canceló antes de este acto (…).CUARTA: Presente la señora CONSTANZA MARIA ALICIA MARCOLLI DNI. 24.367.291, manifiesta: que en el carácter de cónyuge del señor LUIS GUILLERMO SALADO GRECO asiente en los términos del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. SEPTIMA: Que las CIEN (100) CUOTAS SOCIALES que componen el Capital Social de ALGARROBA DEL VALLE S.R.L., en adelante se distribuyen de la siguiente manera: 1) Esteban Andrés Cano Saez, Cincuenta (50) cuotas sociales y 2) CANCA S.R.L., Cincuenta (50) cuotas sociales, 09 de Febrero de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5485 - 19/II/2021 - U.P.

Juzgado de Ejecución Fiscal, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 5 días al Sr. Héctor Rafael Zoloaga DNI N° 28.647.371, para que comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. (art. 531 inc. 2 del C.P.C.C.). San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de diciembre de 2020. En autos Expte. N° 00475/2020 « Carrizo, Evelin Pamela c/Zoloaga, Héctor Rafael s/Ejecutivo».- **Dra. Cecilia Inés Sierra – Secretaria.**

AVI 5489 - 19, 23, 26/II; 02 y 05/III/2021

CONTRATOS

MAGISTRALES S.R.L.

La Señora Juez a cargo del Registro Público ha resuelto publicar por UN día la inscripción del Contrato Constitutivo de Magistrales S.R.L., de fecha 10 de diciembre de 2.020, donde los señores Fernando Daniel Michelis, D.N.I. N° 35.208.724, argentino, de estado civil soltero, nacido el día 25 de junio del año 1.990, de profesión farmacéutico, domiciliado en calle Joaquín Acuña N° 115, Villa Dolores, Departamento Valle Viejo, de esta Provincia, y; Rubén Díaz Zabala, D.N.I. N° 34.783.866, argentino, de estado civil soltero, nacido el día 25/02/1991, de profesión farmacéutico, domiciliado en calle Mate de Luna N° 588, 1B, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con la ley de sociedades comerciales, quedando redactado el estatuto de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO. La sociedad se denomina «Magistrales S.R.L.», y tiene su domicilio legal en calle Joaquín Acuña N° 115, Villa Dolores, Valle Viejo, de esta Provincia, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO. Su duración es de cuarenta (40) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público, plazo que se podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios. ARTICULO TERCERO. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales: a) Farmacia: mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, consignación, permuta, distribución, al por mayor y/o menor, de productos medicinales para uso humano, sean estos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de salud. b) Perfumería: mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, consignación, distribución, al por mayor y/o menor, de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza,

desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro. c) Herboristería y Dietética: mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, consignación, distribución, al por mayor y/o menor, de productos propios del rubro; d) Pañalera: compra, venta, confección y distribución de pañales y productos afines; e) Ortopedia: compra, venta, distribución, consignación, representación, importación, exportación, depósito y cualquier otra forma de comercialización por mayor y/o menor de artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o domestico); f) Industrial: mediante la fabricación, industrialización, manufactura, elaboración, de productos medicinales para uso humano, como así también materias primas e insumos necesarios para su elaboración, producción y comercialización. g) Financiera: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. h) Óptica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos de sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo otro tipo de producto relacionado al rubro; i) Droguería: distribución y comercialización por mayor y por menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades enunciadas. j) Insumos hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de salud. k) Servicios mineros: proveer servicios a empresas mineras, contratación con empresas mineras, prestando provisiones de bienes, obras, insumos o servicios. l) Papelería: todo tipo de comercialización de productos y mercaderías de la rama papelería y sus derivados en general. ll) Regalería: compra venta, distribución, consignación, representación, importación, exportación, depósito y cualquier forma de comercialización por mayor y/o menor de artículos de juguetería y regalería. m) Marroquinería: elaboración, comercialización y distribución de productos de cuero animal. n) Servicios y asesoramientos técnicos y profesionales: consultoría, creación, evaluación, dirección y mantenimiento de proyectos vinculados al objeto social y cuestiones farmacéuticas en general. ARTICULO CUARTO. CAPITAL. El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00), dividido en diez mil cuotas partes de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. En este acto, los socios acuerdan: a) El capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: Fernando Daniel Michelis suscribe e integra dos mil quinientas cuotas parte ($ 250.000) en dinero en efectivo; Rubén Díaz Zabala, suscribe e integra dos mil quinientas cuotas parte ($ 250.000) en dinero en efectivo. La suscripción es total y la integración en efectivo es el por cincuenta por ciento, obligándose a los socios a integrar el saldo restante, es decir, las dos mil quinientas cuotas partes restantes, correspondientes a cada uno de los socios y en idéntica proporción, dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha de inscripción de la sociedad…ARTICULO OCTAVO. GERENCIA. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Fernando Daniel Michelis y Rubén Díaz Zabala, en su calidad de gerentes, durando en su cargo hasta que la asamblea le revoque el mandato mediante justa causa, y actuarán en forma individual e indistinta. Los socios gerentes quedan facultados para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital…ARTICULO DECIMO. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, cuya fecha se realizará el balance general que se podrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración… ARTICULO DECIMO TERCERO. Se establecen la sede social en la calle Joaquín Acuña N° 115, localidad de Villa Dolores, Valle Viejo, de esta Provincia. Los socios constituyen domicilio en los indicados en este contrato, comprometiéndose a notificar a la sociedad cualquier cambio que de él produzcan. Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 0377/20 caratulados «MAGISTRALES S.R.L. s/INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL». San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Febrero de 2.021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5487 - 19/II/2021 - U.P.